ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		CESIÓN			

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4146.010.26.1.0538.2026
CONTRATISTA	PAULA ANDREA AMAYA RIVERA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	CC. No. 66989070.
OBJETO	Prestar Servicios Profesionales Especializados en la Secretaría de Bienestar Social, en el proyecto denominado: “Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali” BP26005411
VALOR INICIAL	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($31.304.000)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10 de enero de 2026
FECHA DE INICIO	11 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de abril de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE ($31.304.000)
PRORROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	30 de abril de 2026
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que el 10 de enero de 2026 el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, suscribió electrónicamente mediante SECOP II el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0538.2026 cuyo objeto es: Prestar Servicios Profesionales Especializados en la Secretaría de Bienestar Social, en el proyecto denominado: “Implementación de atenciones integrales y diferenciales para la primera infancia en Santiago de Cali” BP26005411.

2. Que, de conformidad con lo previsto en el contrato en comento, el plazo de ejecución contractual se pactó hasta el 30 de abril de 2026, una vez cumplidos los requisitos de ejecución con la elaboración del RPC No. 4500398315 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Profesionales ARL, se inició la ejecución del contrato.

3. Que el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES No. 4146.010.26.1.0538.2026 se encuentra actualmente en ejecución, razón por la cual es procedente realizar modificaciones.

4. Que la Secretaría de Bienestar Social, de conformidad con Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 articulo 126, es el organismo encargado de liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley.

5. Que mediante Acuerdo 0578 de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2025-2027 “Cali, Capital Pacífica de Colombia”, el cual tiene como objetivos “(…) 8.2. Renovar y ordenar a Cali, transformándola en un modelo ejemplar de desarrollo urbano sostenible y resiliente, estableciendo una conexión armónica entre el entorno natural y las actividades humanas, en función de sus potencialidades ambientales, sociales, económicas y culturales; reconociendo y resaltando la riqueza de biodiversidad que como capital de la región Pacífica tenemos y buscando siempre mejorar la calidad de vida de las personas y todas las formas de vida. 8.3. Gobernar con transparencia y de cara al ciudadano, vamos a fortalecer y garantizar la transparencia, promover la participación de la ciudadanía, y hacer uso eficiente y equitativo de los recursos públicos, queremos empoderar a los caleños y caleñas a través del acceso a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

información, de esta manera vamos a contribuir por una Cali más justa, inclusiva y democrática, donde todos puedan prosperar y tener una voz en la construcción del futuro de nuestra ciudad".

6. Que, una vez revisada la planta de personal de la Entidad y analizadas las funciones asignadas a los cargos existentes, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda, de manera oportuna y eficiente, funciones o desarrolle actividades iguales o directamente relacionadas con el objeto del contrato, situación que limita la capacidad institucional para dar cumplimiento a los compromisos misionales a su cargo. Lo anterior se acredita mediante el certificado de inexistencia/insuficiencia de personal No. 202541370400081384 11 de diciembre de 2025, expedido por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, en el cual se deja constancia de la necesidad de suplir dichas actividades a través de la contratación de servicios PROFESIONALES.

7. Que la necesidad que dio origen al contrato persiste y se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría de Bienestar Social; su interrupción podría afectar la adecuada y continua prestación del servicio. En consecuencia, se hace necesario adicionar al valor del contrato la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($15.652.000), así como prorrogar su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad en el desarrollo de las obligaciones contractuales.

8. Que la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

9. Que dicha adición se pagará en DOS (2) cuotas por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE ($7.826.000) cada una, en el marco de la disponibilidad presupuestal que se asigne para tal efecto.

10. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (Sentencia C300 de 2012).

11. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

12. Que la presente modificación se realiza en observancia de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

13. Que, al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Secretaría de Bienestar Social, resulta imperante efectuar el trámite necesario para hacer efectiva la modificación del contrato, al tenor de lo señalado en las líneas que anteceden.

14. Que, en mérito de lo expuesto, y en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan realizar la modificación del contrato, consistente en una adición presupuestal y una prórroga del plazo de ejecución, la cual será formalizada a través de la plataforma SECOP II.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

NOMBRE COMPLETO: YENNY TATIANA AGUDELO GONZALEZ
CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 16 de abril de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.